

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 99

TEGUCIGALPA, SEPTIEMBRE 14 DE 1893.

NUMERO 987.

## SUMARIO.

### PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 21, por el que se emite la Ley de exención del servicio militar ordinario.—Decreto número 22, por el que se imprueba el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo en 11 de Marzo de 1892, relativo á determinar el lugar de relegación para los reos del delito de contrabando.—Decreto número 23, por el que se aprueban los actos del Ejecutivo en los Ramos de Justicia é Instrucción Pública.—Decreto número 24, por el que se accede á una solicitud del Comandante 2.º Don Cayetano Méndez.—Decreto número 25, por el que se deniega una solicitud á la Señora Visitación Alemán de Serrano.

### AVISOS.

### PODER LEGISLATIVO.

#### ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Representante Williams.

Asistieron los Diputados Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Carrasco, Castillo, Cobos, Córdova, Chacón, Ferrera Vargas, Flores, González, Guirst, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusó el Diputado López.

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior, y el Diputado Zelaya Vijil dijo: que la Secretaría había sido fiel en la relación de lo ocurrido ayer en la Cámara; y como su voto particular se contraía á pedir la nulidad de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de la Guerra, pedía se consignase su protesta contra la resolución tomada por la Cámara, declarando que no se necesitaba examinar los libros del Ministerio para decidir lo conveniente respecto de su voto.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó sin objeción.

En virtud de no haber habido resolución sobre el ascenso de General de Brigada conferido al Coronel Don Francisco Carranza, se abrió nueva discusión acerca de él. Terminada, se tomó votación nominal y resultó:

que quince diputados opinaron por que se confirmase el ascenso y quince porque se improbase.

Se suspendió la sesión.

Con autorización del Señor Presidente se retiró por un momentó el Diputado Sánchez.

Se abrió tercera discusión sobre el decreto en que se asciende al Coronel Carranza; y el Diputado Zelaya Vijil dijo: que aunque no desistiría de su voto, no por eso dejaría de llamar la atención de la Cámara sobre lo que creía era conveniente hacer: que en su concepto la Cámara debía emitir su voto sobre los distintos ascensos, en vista de atestados y documentos que le sirvan para formarse juicio sobre los méritos y cualidades de cada jefe; é hizo moción para que se trajesen esos documentos, moción que la Cámara no tomó en consideración. El Diputado mocionante pidió se consignara que protestaba contra esta resolución.

El Diputado Ferrera Vargas dijo: que el voto particular del Diputado Alvarado Guerrero en que opinaba se improbaran determinados acuerdos en que el Poder Ejecutivo había conferido ascensos á Brigadier á determinados Coroneles, no era sola la opinión exclusiva del Diputado Alvarado Guerrero, sino la opinión ilustrada del país, que unánimemente reprobaba esos ascensos: que refiriéndose al grado del Coronel Carranza, era bien sabido que dicho jefe, siendo Comandante del Distrito de Ocoatepeque en el año 1873, había abandonado la plaza con respetables fuerzas, por cuyo motivo había sido saqueada é incendiada: que el mismo jefe persiguiendo al General Delgado el año de 1886, en vez de buscarlo donde podía encontrarlo y batirlo, se encerró en un pueblo, claraboyó las casas y eludió el encuentro: y que últimamente el 17 de Abril del corriente año huyó para El Salvador, dejando sola la plaza de Ocoatepeque, cuyos resultados funestos son bien conocidos por el pueblo hondureño.

Zelaya Vijil redargnyó de falso el hecho citado por el Diputado Ferrera Vargas, sobre que Carranza cuando perseguía á Delgado se haya encerrado en un pueblo y claraboyado las casas, é insistió en la necesidad de que la Cámara apruebe ó impruebe los ascensos militares de que se trata, en vista de los atestados que comprueben los méritos de los individuos á quienes se les ha concedido.

El Señor Alvarado Guerrero dijo: que en su voto indicó que no le sería difícil demostrar la carencia absoluta de méritos de los in-

dividuos á quienes ha opinado se impruebe el ascenso; pero se creía exento de ello por suponer que todos están al corriente de hechos que son notorios en un país tan pequeño como este, en el cual nada queda oculto: que las dudas le extrañaban particularmente en el Grl. Zelaya, que debía conocer bien á sus compañeros de armas; y que, respecto de documentos, no sabía de dónde podrían traerse, por no acostumbrarse entre nuestros militares llevar hoja de servicios: que si se exigiera al General Zelaya Vijil la suya, no la presentaría, porque, de seguro, no la tiene.

El Diputado Zelaya Vijil expuso: que cree que ningún poder puede resolver nada á conciencia, sino que debe fundarse en algo positivo y cierto: que si el Diputado Alvarado Guerrero quería enterarse de su hoja de servicio, se la mostraría, porque la tiene: que durante los veinte años que ha servido en la carrera de las armas, en la cual ha recorrido todos los grados desde Capitán, ha sido siempre celoso en el cumplimiento de su deber, y tiene constancias de sus servicios prestados en lo militar.

Terminada la discusión, se recibió voto nominal y resultó: que quince Diputados opinaron por que se impruebe el ascenso y catorce por que se confirme. No habiendo recaído resolución sobre el acuerdo en referencia, se aplazó su resolución para la siguiente Legislatura.

Se puso á discusión el ascenso de General de Brigada, conferido al Coronel Pompilio Romero, y sin ella, fué improbadado por diez y siete votos contra trece que opinaron por que se confirmase.

El Señor Presidente Williams dejó su puesto para hacer uso de la palabra y dijo: He visto con extrañeza que los representantes del pueblo, los sostenedores del orden y del Gobierno, los encargados de velar por los intereses y dignidad de la Nación, hayan querido hacer General á un faccioso que acaba de estar con las armas en la mano, al lado de los bochincheros, contra el Gobierno legítimo: tal vez esto dependa de que no conocen la conducta reprehensible del Coronel Romero, aunque debieran conocerla, por no haber sido un misterio, y por no pasarse desapercibidos hechos semejantes en nuestras pequeñas sociedades. Vamos á tratar de otros ascensos, igualmente conferidos sin mérito ninguno, y espero que los Señores Diputados tomaran en cuenta esa carencia de méritos y aptitudes.

El Representante Alvarado dijo: que no debía extrañar al Diputado Williams que ha-

yan votado algunos por que se confirme el ascenso del Coronel Romero: que él no conoce los hechos por los cuales pueda estimarsele como faccioso, ya que la prensa no los ha publicado, ni de ningún otro modo han llegado á su conocimiento: que lo que sabe es, que Romero ha sido militar desde hace muchos años, que el año pasado estuvo en la campaña del Norte como segundo del General Vilella, y que en la de este año también anduvo al servicio del Gobierno; y por otra parte, ve que es honrado, padre de familia, propietario y buen ciudadano.

El Diputado Quirós dijo: que no había querido tomar parte en la discusión sobre el acuerdo del ascenso del General Romero, porque no se creyera que por ser su enemigo, tenía interés en que no se le confirmara; pero ya que la Cámara procedió con justísima cordura improbandolo, voy á contestar al Representante Alvarado, que el General Romero huyó de Yoro cuando el levantamiento de Sánchez, que el Gobierno ordenó la reunión de fuerzas, y tomó participación activa en la toma de cuartel que se operó en el mismo pueblo para derrocar la autoridad legítima, figurando después como Jefe expedicionario en la facción acandillada por Gabino George, cuya causa está aun pendiente; por esta y otras razones le he negado mi voto.

Se puso á discusión el acuerdo en que se confiere el grado de General de Brigada al Coronel Don F. Ernesto Barrera, y, sin objeción, fué aprobado.

Después se sometió á discusión el ascenso conferido al Coronel Don Juan Ordóñez. Se dió por terminada y, recibida votación nominal, resultó: que 15 Diputados votaron por que se cofirme el ascenso, y 15 por que se impruebe.

Se abrió nueva discusión y, repetida la votación, dió el mismo resultado.

Se dió cuenta con un proyecto de ley sobre venta y exportación de bananos en la costa, presentado por los Diputados Barahona, Carrasco, Zúniga, Orellana y Ferrera Vargas, y se pasó á comisión formada por los Representantes Zelaya, González, Castillo y Cabrera (Don Anastasio.)

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO,  
D. S. SOTERO BARAHONA,  
D. P.

Sesión del veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Diputado Williams y asistieron los Representantes Agüero, Alvarado, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Carrasco, Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, Guirst, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusaron los Diputados Chacón, Cobos y González.

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada con una ligera modificación indicada por el Representante Zelaya Vijil, contraída á que en dicha acta se

haga constar que el único hecho que él impugnó como falso de los que el Representante Ferrera Vargas citó con relación á Carranza, fué el de que éste se encerró en un pueblo y claraboyó las casas, cuando perseguía al General Delgado.

Se abrió á tercera deliberación el ascenso de General de Brigada conferido al Coronel Don Juan Ordóñez, y, sin discutirse, fué improbadopor mayoría absoluta de votos.

Del mismo modo fueron improbados los ascensos de General de Brigada que el Ejecutivo confirió á los Señores Coroneles Don José María Aguirre, Carlos D. Beyer, Benigno D. Tamayo y José Luis Cisne.

Puesto á discusión el grado de General de Brigada á que fué ascendido por el Ejecutivo el Coronel Don Laureano Campos, el Representante Alvarado pidió á la Mesa que se le permitiera separarse del debate á que se sometía dicho ascenso, fundando su petición en que el agraciado era su hijo político. El Señor Presidente resolvió de conformidad.

El Diputado Alvarado Guerrero hizo uso de la palabra, pidiendo á la Mesa que se sirviera excluir al Señor Campos de la lista de los individuos cuyos ascensos debía improbar la Cámara, según el voto particular que él había presentado en su carácter de miembro de la Comisión de Guerra.—La Secretaría preguntó á la Cámara si admitía la petición del Representante Alvarado Guerrero y ésta resolvió negativamente.

El Diputado Alvarado Guerrero dijo: que lo que había pedido á la Secretaría, tenía por base una opinión personalísima y debía apreciarse como parte de su enunciado voto particular, y que el proceder de la Mesa lo sometía indebidamente al despotismo de la Cámara.

El Representante Carrasco manifestó: que el Diputado Alvarado Guerrero no tenía razón para conceptuar despótico al Congreso por la resolución que acaba de emitir: que el hecho de que el nombre del Señor Campos no fuera retirado de dicha lista, no entrañaba la improbación de su ascenso por la Cámara: que si ésta aprobaba dicho ascenso, al tomarse votación, triunfaría el parecer del Señor Alvarado Guerrero.

Este replicó: que había pedido que se retirara de la enunciada lista el nombre del Señor Campos porque sabía que su ascenso iba á ser aprobado, y que, por consiguiente, era inútil que figurara en ella.

El Diputado Córdova pidió que el Señor Alvarado Guerrero retirara la palabra despotismo que había lanzado contra la Cámara, y que ésta, en caso contrario, le diera un voto de censura; á lo cual el Señor Alvarado Guerrero contestó: que ya había explicado el sentido en que había empleado la palabra despotismo, y que, un voto de censura de la Cámara por tal motivo y á moción del Representante Córdova, lo despreciaba.

El Representante Córdova manifestó: que aceptaba la honra que le hacía el Diputado Guerrero.

La Secretaría expuso: que no había retirado de la lista presentada por el Diputado Alvarado Guerrero al General Don Laureano Campos, por ser el voto particular del Señor Alva-

rado Guerrero un documento que la Cámara ha tomado en consideración, y ha creído que, sin su venia, no podía alterarse aquel documento.—Terminada la discusión se procedió á tomar votación nominal, y resultó aprobado el ascenso del Señor Campos por 18 votos contra 8.

A petición del Señor Representante Alvarado Guerrero se hace constar que los Diputados Agüero, Pineda (Don Rodolfo), Cabrera (Don Anastasio), Zúniga, Bendaña, Maradiaga, Cabrera (Don Juan), Castillo, Matute, López, Flores, Trejo, Guirst, Carrasco, Sánchez, Orellana, Soto y Mejía votaron, en el sentido de que se aprobara el ascenso del Señor Campos; y estuvieron por su improbación los Representantes Zelaya, Ferrera Vargas, Quirós, Alvarado Guerrero, Zelaya Vijil, Córdova, Williams y Barahona.

Sin discusión fué aprobado por 19 votos contra 8 el grado de General de Brigada que el Ejecutivo acordó en favor del Coronel Don Lucas Calderón.

Se suspendió la sesión.

Continuada, el Diputado Alvarado Guerrero hizo moción á efecto de que se reconsiderara el acuerdo en que se confiere el grado de General de Brigada al Coronel Don Francisco Carranza, acerca del cual no hubo resolución de la Cámara.—Habiendo preguntado si se tomaba en consideración lo mocionado por el Diputado Guerrero, hubo 14 votos en favor y 13 en contra.

Se suspendió la sesión.

Reanudada y habiendo manifestado la Mesa que se procedería á tomar nueva votación acerca de si se tomaba ó no en consideración lo mocionado por el Diputado Alvarado Guerrero, el Representante Agüero pidió que la Secretaría leyera el artículo de la Constitución en que se prevé el caso de empate.—Se accedió á la petición del Representante Agüero, y leído que fué dicho artículo, el Diputado Cabrera (Don Anastasio) manifestó: que no siendo una ley el asunto á que se refería la moción del Representante Alvarado Guerrero, no tenía aplicación en el caso que se discute, el precepto constitucional que acababa de leerse.

Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Orellana y Pineda (Don Rodolfo); sosteniendo el primero y negando el segundo que era inconstitucional la reconsideración que el Representante Alvarado Guerrero pedía.—Terminado el debate, se procedió á tomar nueva votación, resultando 14 votos en favor y 13 en contra de la moción.

El Diputado Alvarado Guerrero pidió que se tuviera por retirada su moción, y la Cámara resolvió de conformidad.

Sin discusión fué aprobado, por 25 votos contra 1, el acuerdo en que se concede el ascenso de General de Brigada al Coronel Félix A. Molina.

El Diputado Alvarado Guerrero hizo moción para que no se tome votación nominal acerca de los ascensos de que iba á tratarse. La Cámara no la tomó en consideración. Sometido á debate el ascenso de General de Brigada acordado en favor del Coronel Don Antonio Valenzuela, fué aprobado por veinte y

cinco votos contra dos.—Sin discutirse fué improbadado, por 19 votos contra 8, el acuerdo en que se concede el grado de General de Brigada al Coronel Don Zacarías Izaguirre.

Puesto á debate el acuerdo en que se ascendió á igual grado al Coronel Don Enrique Pizzati, el Representante Quirós dijo: hago presente á la Representación Nacional que el país tiene una deuda de gratitud para con Don Enrique Pizzati; pues cuando se encontraba amenazado por la insurrección de Nui-la, fué suficiente un cablegrama que le dirigió el Presidente de la República para que viniera á la costa Norte en uno de sus vapores á ponerse al servicio de la legitimidad. Prestó muy buenos servicios en aquella época, pues fué suficiente su presencia para hacer desbandarse á los insurrectos que en número de 700 se encontraban en Quiebra Botija y Trujillo; y cuando el Gobierno le preguntó cuánto se le debía, contestó que nada, que estos servicios habían producido la economía de sangre hondureña, y que ésta no podía remunerarse con dinero.

El Diputado Carrasco manifestó: que creía que efectivamente el Señor Pizzati había prestado á la República los importantes servicios que en elogio suyo había enumerado el Representante Quirós: pero que, en su concepto, ni el Gobierno debía llamar á extranjeros no naturalizados al servicio del país en nuestras contiendas ó conmociones interiores, ni éstos debían tomar parte en ellas, pues de hacerlo pueden originarse conflictos internacionales que conviene evitar; y que por las razones expuestas no daría su voto en favor del ascenso conferido al Señor Pizzati.

Hicieron uso de la palabra los Representantes Quirós y Carrasco; sosteniendo el primero que Pizzati era naturalizado en el país, en razón de ser dueño de grandes fincas de guineos, radicadas en la costa Norte; y opinando el segundo que no debía tenerse como extranjero naturalizado, por no constar que se haya inscrito en el Registro Cívico de conformidad con lo que prescribe la ley. Concluyó el Señor Carrasco expresando que, si efectivamente el Señor Pizzati era hondureño naturalizado, él no insistiría en su opinión de que se impruebe el ascenso con que lo ha agraciado el Gobierno. Terminado el debate, se procedió á tomar votación nominal y resultaron 23 votos porque se apruebe el mencionado acuerdo y 4 por su improbación.

Puesto á discusión el grado de General de Brigada á que fué ascendido el Coronel E. Castillo, el Diputado Quirós expuso: que debía aprobarse, tomando en consideración los importantes servicios prestados por Castillo, que es un militar leal y valiente. Concluido el debate y recibida votación nominal, fué confirmado dicho ascenso por 16 votos contra 11. A petición del Representante Alvarado Guerrero se hace constar: que estuvieron por la aprobación del ascenso indicado los Representantes Zelaya, Quirós, Alvarado Guerrero, Bendaña, Maradiaga, Cabrera (Don Juan), Castillo, Matute, Carrasco, Sánchez, Orellana, Mejía, Alvarado, Córdova, Williams y Soto, y por su improbación, los Diputados Ferrera Vargas, Agüero, Pineda (Don Rodolfo),

Cabrera (Don Anastasio), Zúñiga, Zelaya Viljil, López, Flores, Trejo, Guirist y Barahona.

Sometido á discusión el acuerdo en que se asciende al grado referido, al Coronel Don Jesús Quirós, éste se retiró con anuencia del Señor Presidente de la Cámara, y el Representante Ferrera Vargas dijo: "Los Representantes de la Nación debemos ser íntegros en esta Augusta Asamblea; aquí no cabe aquella máxima, de no recuerdo qué escritor, de que el amigo del amigo, cuando ha de decir bien, hable; y cuando ha de decir mal, calle. Se trata de confirmar el grado de Brigadier conferido al Coronel Don Jesús Quirós, á cuyo Señor conozco íntimamente. Tratándose de sus méritos, como ciudadano, yo soy el primero en reconocerlos. He militado bajo sus órdenes y no le niego el valor en el campo de batalla. Es honrado en el manejo de la Hacienda y afectuoso y bueno con sus subalternos. Ayer argüía el Señor Diputado Alvarado, tratándose del grado de Brigadier conferido al Coronel Don Pompilio Romero, que dicho Señor era padre de familia, propietario y antiguo militar, cuyos méritos no constituyen idoneidad para conferir al que los tenga el alto grado de General de Brigada. El ejercicio de toda profesión, supone conocimientos adquiridos en la teoría y en la práctica: y un militar de alta graduación que en un momento dado, se colocara al frente de un batallón, por su impericia lo llevaría al matadero; y siéndole al Señor Coronel Quirós, desconocido completamente el arte de la guerra, y no habiéndose quemado en el fuego de los combates, opino porque la Cámara impruebe el acuerdo en que se le confirió tal ascenso.

Terminada la discusión, el acuerdo en referencia fué aprobado por 25 votos contra 2. Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUIN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Decreto número 21, por el que se emite la Ley de exención del servicio militar ordinario.

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 21.

El Congreso Nacional, en uso de sus facultades, decreta la siguiente:

#### LEY DE EXENCION DEL SERVICIO MILITAR ORDINARIO.

Artículo 1.º—Los individuos de tropa, obligados al servicio de guarnición, podrán eximirse de él, mediante una pensión anual, según su clase; esto es, los soldados pagando doce pesos; los cabos quince y los sargentos diez y ocho.

Art. 2.º—La pensión será pagada anticipadamente, debiendo enterarse en la Administración de Rentas ó en la Receptoría de donde es vecino el miliciano.

El entero podrá verificarse durante el tiempo que trascurra desde la fecha en que se abran

las Juntas de Inscripción local, hasta un mes después de clausuradas las Juntas de Inscripción departamental.

Art. 3.º—Trascurrido el término indicado por el artículo, podrá obtenerse la boleta de exención, pagando quince pesos los soldados, diez y ocho los cabos y veinte los sargentos que lo solicitaren.

Art. 4.º—Verificado el entero, el empleado de Hacienda autorizará con su firma y con el sello de su oficina una boleta que se denominará "Boleta de exención del servicio de guarnición," en la cual se expresarán el nombre, apellido y vecindario del solicitante y su condición de soldado, cabo ó sargento, lo mismo que la cantidad que hubiese pagado.

De esta clase de boletas se mandará tirar por el Ministerio de Hacienda, suficiente número de ejemplares para distribuirlos entre los Administradores de Rentas, cuyo valor se cargarán éstos como el de cualquiera otra especie fiscal.

Art. 5.º—Obtenida del empleado de Hacienda la boleta referida, el interesado la presentará al Comandante de Armas del respectivo departamento, quien, si uada encontrare que observarle, extenderá en un libro especial que llevará al efecto, el acuerdo en que se declarará que el soldado, cabo ó sargento á que se refiere la boleta, está exento del servicio de guarnición, durante el año, por haber satisfecho la pensión que por esta ley le corresponde. El mismo Comandante de Armas pondrá en la boleta la razón de "Registrada," autorizándola con su firma y con el sello de su Oficina.

Art. 6.º—La boleta requisitada en la forma establecida en los artículos anteriores, será el único comprobante que podrá servir al miliciano para la exención en referencia.

Art. 7.º—Vencido el término de que habla el artículo 2.º, los Comandantes de Armas remitirán al Ministerio de Hacienda, al de Guerra y al Superior Tribunal de Cuentas, un conocimiento comprensivo de lo que debe contener cada acuerdo de exención, inclusive la fecha en que se dictó.

Esta misma obligación tienen los expresados Comandantes, siempre que, fuera del plazo ordinario, acuerden la exención que permite el artículo 3.º

Art. 8.º—El miliciano que habiendo obtenido exención del servicio militar ordinario en el departamento á cuyas milicias pertenece, quisiere trasladarse á otro gozando de la misma exención, debe presentar al Comandante de Armas de su nueva residencia la boleta respectiva, debidamente requisitada, y las constancias de haberse llenado las prescripciones que la ley exige para la traslación.

Art. 9.º—La cantidad que produzca anualmente la práctica de esta ley, se invertirá en el sostenimiento de una escuela de cabos y sargentos.

Art. 10.—La presente Ley, adicional al párrafo II, Capítulo II del Reglamento para el servicio militar obligatorio, comenzará á regir el 1.º de Enero de 1894, desde cuya fecha quedarán derogados los artículos 44 y 45 del citado Reglamento.

Dado en Tegucigalpa, á los dos días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Septiembre 8 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

*Guillermo Alvarado.*

Decreto número 22, por el que se imprueba el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo en 11 de Marzo de 1892, relativo á determinar el lugar de relegación para los reos del delito de contrabando.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,**

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 22.**

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo en 11 de Marzo de 1892, relativo á determinar el lugar de relegación para los reos que hubiesen cometido el delito de contrabando.

Dado en Tegucigalpa, á los seis días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Septiembre 8 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

PEDRO J. BUSTILLO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

*Bustillo.*

Decreto número 23, por el que se aprueban los actos del Ejecutivo en los Ramos de Justicia é Instrucción Pública.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,**

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 23.**

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Con excepción del acuerdo de 11 de Marzo de 1892, apruébanse los

actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Justicia é Instrucción Pública, correspondientes al bienio de 1891 á 1892, y de que da cuenta en su Informe el Secretario de Estado respectivo.

Dado en Tegucigalpa, á los seis días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Septiembre 8 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

PEDRO J. BUSTILLO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

*Bustillo.*

Decreto número 24, por el que se accede á una solicitud del Comandante 2.º Don Cayetano Méndez.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,**

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 24.**

El Congreso Nacional,

En vista de la solicitud presentada por el Comandante 2.º Don Cayetano Méndez, vecino de la Villa de Concepción, en la que pide se le reconozcan y manden pagar ciertos sueldos devengados por servicios militares prestados, según los comprobantes que ha acompañado, como Teniente en el año de 1873; y Considerando: que el solicitante ha prestado dilatados servicios en el Ejército, habiéndose distinguido en varias acciones de Armas,

DECRETA:

Artículo único.—Se reconoce á favor del Señor Méndez, el crédito aludido: debiendo el Poder Ejecutivo, liquidar y satisfacer la cuenta correspondiente, para lo cual se le pasarán los antecedentes respectivos.

Dado en Tegucigalpa, á los seis días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Septiembre 8 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

*Guillermo Alvarado.*

Decreto número 25, por el que se deniega una solicitud á la Señora Visitación Alemán de Serrano.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,**

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 25.**

El Congreso Nacional,

En vista de la solicitud presentada por Doña Visitación Alemán de Serrano, en la cual pide se le aumente á cincuenta pesos la pensión de montepío que le acordó el Poder Ejecutivo; como viuda del General Don Dolores Serrano, muerto en la batalla de las Anonas; y Considerando: que el Congreso no tiene atribuciones para otorgar montepío, y que, además, el acordado por el Poder Ejecutivo, está conforme con las disposiciones legales,

DECRETA:

Artículo único.—Deniébase la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, á los seis días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,  
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Septiembre 8 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

*Guillermo Alvarado.*

**AVISOS.**

EL INFRASCRITO, Juez de Paz suplente de este puerto, en actual ejercicio de sus funciones,

Certifica: que con fecha quince de los corrientes, los Señores Don Pedro Abadía, como capitalista; Don César y Don Adalberto Abadía, como industriales; y Don Juan S. y Don Jorge del mismo apellido, como interesados, han celebrado ante estos oficios una Sociedad comercial, cuyos puntos principales son los siguientes:—Primero: que la Sociedad tendrá su domicilio en este puerto, y durará cinco años, contados desde el veintiocho de Abril último en adelante.—Segundo: que la razón social de la casa, será la de "Pedro Abadía & Compañía".—Tercero: que Don César Abadía queda formalmente autorizado para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le pertenezcan al Señor Don Pedro Abadía particularmente, lo mismo que los que correspondan á la Sociedad organizada; debiendo ser el mismo César el principal jefe de la casa durante la ausencia del socio capitalista, quien á la vez queda como director de ella.—Cuarto: que solo el socio capitalista, con los dos socios industriales César y Adalberto Abadía, podrán hacer uso de la firma de la Sociedad.

Y á requerimiento de los socios antes consignados; libro la presente, en el puerto de Amapala, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN C. VALLE.

ASISLO GALLARDO.

VENANCIO NÚÑEZ.